



CONSEJO DE ESTADO

---

### **MEMORIA PROPUESTA RAZONADA**

**Tipo de contrato:** Servicios.

**Necesidad e idoneidad del objeto del contrato (art. 28 L.C.S.P.):** El Consejo de Estado tiene formalizado un contrato con la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. para la realización del servicio de limpieza de las instalaciones de su edificio sede, finalizando el mismo el 31 de octubre de 2019.

Por tal motivo, es preciso tramitar nuevo expediente para la contratación del "Servicio de limpieza de las instalaciones del edificio sede del Consejo de Estado".

No procede la división por lotes del objeto del contrato ya que ello dificultaría la correcta ejecución y seguimiento adecuado de las diversas prestaciones comprendidas en las mismas dependencias del edificio. (art.99.3 b LCSP).

Teniendo en cuenta que el Consejo de Estado carece de los medios personales y materiales para realizar la prestación mencionada, se precisa su contratación a través de una empresa del sector. (arts. 63.3 y 116.4 f LCSP)

**Clasificación de la empresa:** Grupo U; Subgrupo 1; Categoría 2.

**Características técnicas:** Sí.

**Presupuesto base de licitación del contrato (art. 100 LCSP):** 907.500,00 euros, siendo la partida correspondiente al IVA (21%) de 157.500,00 euros. No se incluyen las eventuales prórrogas.

**Valor estimado del contrato, IVA excluido (art 101 LCSP):** 1.250.000,00 euros (incluidas dos prórrogas anuales).

**Aplicación presupuestaria:** 05.01.912N.227.00.

**CPV:** 90919200.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento de adjudicación:** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131 a 133, 135 a 136, 138 a 141 y 145 de la LCSP.



## CONSEJO DE ESTADO

**Importe máximo de los gasto de publicidad de licitación:** Mil quinientos euros (1.500,00 €).

**Pliego de cláusulas administrativas particulares:** Sí.

**Garantía:** Sí.

**Duración del contrato:** El contrato tendrá una duración de tres años, contados a partir del día primero de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive, previendo la posibilidad de prorrogarlo por dos años.

### Observaciones:

1. Los requerimientos de acreditación bastante de solvencia económica, financiera y técnica, así como de las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 o ISO 45001 exigidos en las cláusulas 12.1 y 12.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen por finalidad la búsqueda de la excelencia en la ejecución del contrato debido a las especiales características del edificio sede de este Consejo de Estado así como a la antigüedad de los expedientes y la entidad de los bienes muebles y depósitos de obras de arte albergados en el mismo.
2. La presunción de anormalidad de una oferta económica, establecido en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, parece adecuado atendiendo a la complejidad del cálculo necesario para la correcta ejecución del servicio.

Madrid, 11 de junio de 2019

El Jefe de Mantenimiento y Obras,

Juan Antonio de la Torre Pérez

CONFORME:

La Secretaria General,



Guadalupe Hernández-Gil  
Álvarez-Cienfuegos